



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**GOBERNACIÓN**

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**SADES 512103 DEL 03 DICIEMBRE DEL 2019 RESPUESTA DERECHO DE PETICION**  
**ENERO 30 DE 2020**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, respuesta a Derecho de Petición 512103 OLGA RUTH RIAÑO QUICENO.

**HACE SABER:**

1. 120.10.10-58.79 512103

Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2019

Señora

**Olga Ruth Riaño Quinceno**

**Carrera 5 No. 26-12 Alférez Real**

**Teléfono: 311752772-3168037400**

*J. M. V. - M.L.L.*

**Referencia: Derecho de petición.**

**SADE: 1321622-17-10-2019.**

Cordial saludo,

En respuesta a su solicitud radicada en la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca el 17 de octubre de 2019 y recibido para trámite el 12 de noviembre de 2019, por medio de la cual solicita prescripción de la acción de cobro por las vigencias 2001 a 2008 y levantamiento de las medidas cautelares de embargo hace, que teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos dar respuesta en el orden de la solicitud:

**HECHOS:**

1. Actualmente estamos tomando una obligación financiera con la entidad Banco de Occidente.

R/ No nos consta pues se trata de una apreciación por parte de la accionante.

2. Y nos aparece un reporte de un embargo de la cuenta de ahorros No. 047859 del Banco Caja Social.

R/ A través de la Subgerencia de Cobranzas se decretan medidas cautelares de embargo de cuenta cuando reposa una obligación por impuesto vehicular, dicha medida se efectúa a través de acto administrativo de mandamiento de pago.

3. Dicha cuenta la abrimos para la compra de nuestra vivienda hace casi veinte años.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**GOBERNACIÓN**

*Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria*

R/ No nos consta pues se trata de una apreciación por parte de la accionante.

4. El día 27 de mayo de 2009 compramos un automóvil de placas VBZ535 DE MARCA DAEWOO CIELO.

R/ Según el histórico de propietarios registrado en el certificado de tradición No. 1159183 de fecha 8 de octubre de 2019, registra que la señora Olga Ruth Quiceno compra el vehículo con fecha 29/08/2009.

5. Cuando compramos el carro se realizó la inspección respectiva y se efectuaron los documentos de rigor para el cambio de propietario donde actualmente aparezco como propietaria del vehículo en mención.

R/ No nos consta es una apreciación por parte de la accionista.

6. Después de tener el vehículo en mi propiedad por espacio de 10 años hemos pagado los impuestos reglamentarios año tras año, sin ningún inconveniente.

R/ Es cierto y así se refleja en el reporte general de pagos, procesos y otros vehículo VBZ535 de la Gobernación del Valle del Cauca.

7. También se realizó el traspaso de propietaria quien en esa época figuraba la señora **KATHERINE SUAREZ ROJAS** identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.821.345, para que quedara a mi nombre.

R/ Es cierto y así lo refleja el respectivo certificado de tradición que adjunta la accionante con la solicitud.

8. En ese mismo año el día 15 de mayo de 2009 se realizó el cambio de tipo de servicios de **PÚBLICO** y paso a ser **PARTICULAR**.

R/ Es cierto y así se refleja en los registros y base de datos de la Gobernación del Valle.

9. Hoy nos vemos perjudicados mi esposo y yo por una deuda que no existe, porque al momento de la compra el vehículo se encontraba a nombre de otra propietaria descrita más arriba.



## DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

R/ Para la fecha del impuesto por la vigencia 2008 por ser público se encontraba exento de pago de impuestos de rodamiento.

10. Cabe anotar que nunca fui notificada e informada sobre dicha situación.

R/ Que revisado el expediente LO-3432 que contiene 12 folios se evidencia que cada uno de los actos administrativos provenientes de la obligación por la vigencia 2008 del vehículo de placas VBZ535, fueron proferidos dentro de las fechas establecidas por la norma legal como su correspondiente notificación.

### PETICION:

Que revisado el REPORTE GENRAL DE PAGOS, PROCESOS Y OTROS- VEHICULO VBZ 535, solo registra pendiente de pago la vigencia 2008.

Que de igual manera se verifica y se confirma que por haberse efectuado el cambio de público a particular a partir del 15/05/2009, el vehículo por la vigencia 2008 está exento de pago de impuestos.

Que estamos adjuntando con la respuesta al derecho de petición el auto de cierre y archivo No. 015496 de fecha 2 diciembre de 2019, por la vigencia 2008 del vehículo de placas VBZ535.

Con fecha 3 de diciembre de 2019 se oficia al Banco Caja Social con el fin de levantar la medida cautelar de embargo oficio que adjuntaos igualmente con la respuesta al derecho de petición.

De esta manera le estamos dando respuesta de fondo a su solicitud.

Atentamente,

  
**STELLA HOYOS CARVAJAL**  
Subgerente de Gestión de Cobranzas

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 30 de Enero de 2020.

El funcionario,

  
**CAROLINA BUSTAMANTE ROLDAN**  
Profesional Universitario

Fecha para desfijar el aviso Febrero 07 de 2020.

Redactó: Sebastian Hoyos – Grupo de apoyo